



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	10
A. Título de la auditoría.....	10
B. Objetivo.....	10
C. Alcance	10
D. Criterios de Selección.....	11
E. Áreas Revisadas	11
F. Procedimientos de auditoría aplicados.....	11
G. Servidores públicos responsables de la auditoría.....	16
III. RESULTADOS	16
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....	16
B. Detalle de resultados	17
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	41
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	41
VI. DICTAMEN.....	43



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce, a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN), y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Electoral de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas aplicados por el ente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Electoral de Quintana Roo**

En la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de los órganos autónomos, dentro de los cuales se encuentra el **Instituto Electoral de Quintana Roo**, registrando la aplicación del recurso estatal.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Quintana Roo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, desarrollada con un enfoque de Desempeño, se denomina AEMD-DFMD-A-GOB-197 “Desarrollo y resultado de las acciones implementadas en materia de Cultura Política Democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo”. En fecha 20 de agosto de 2019, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/1071/08/2019**.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42, y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

El Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), se crea el 17 de julio de 2002 cuando se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la reforma constitucional aprobada por la Honorable X Legislatura del Estado de Quintana Roo.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, es un Organismo Público Local Electoral que tiene la responsabilidad del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura estatal y Ayuntamientos, así como de instrumentar las formas de participación ciudadana que establece la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su Artículo 41 fracción V que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución; el apartado “C” de la fracción mencionada establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
 11. Las que determine la ley.

El Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; especificando en el segundo párrafo de la fracción II que el Instituto Electoral de Quintana Roo, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Constitución y la Ley, las actividades relativas a derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos de las elecciones locales, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Federal, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, en su caso, así como ejercer las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal, cuando sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, sin perjuicio de aquellas facultades que no estén reservadas a dicho Órgano. El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar con éste en la función estatal encomendada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la meta un México en Paz la cual busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

Menciona también que la consolidación de una democracia eficaz fomenta la participación ciudadana libre, activa, decidida y responsable de los diversos actores que integran nuestra sociedad en las decisiones gubernamentales, contribuyendo a



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la modernización de nuestras instituciones, en un marco de transparencia y legalidad. Se debe impulsar la transformación de una democracia representativa hacia un modelo democrático más participativo y de corresponsabilidad social. Para ello establece como objetivo promover y fortalecer la gobernabilidad democrática cuya estrategia es la de contribuir al desarrollo de la democracia mediante el impulso del respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo; difusión de campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos; emisión de lineamientos para el impulso y la conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promoción de convenios de colaboración para el fomento y promoción de la cultura cívica entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Sectorial de gobernación 2013-2018 entre sus vías específicas establece, las bases para una gobernabilidad democrática mediante el fortalecimiento de los vínculos y mecanismos de diálogo y acuerdo con los distintos sectores de la sociedad.

Para alcanzar lo anterior, establece como Objetivo Sectorial: “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, con la estrategia de contribuir al desarrollo democrático y cívico del país a través de la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática y cívica, así como la identidad nacional.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022 incluye en el Eje II. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, el programa 5 denominado “Gobernabilidad”, el cual tiene como objetivo: establecer un gobierno confiable, cercano a la gente, abierto al diálogo y conciliador, que atienda las demandas ciudadanas y genere estabilidad y paz social, mediante la estrategia de implementar una agenda ciudadana, que incluya canales de comunicación y diálogo congruentes, cercanos a los quintanarroenses, a los gobiernos municipales y federal, así como al sector privado, trabajando en dos líneas de acción las cuales deben garantizar a los ciudadanos espacios de colaboración y participación en la toma de decisiones del gobierno y fomentar los valores cívicos con el apoyo del sector público privado y social.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Programa Institucional de la Cultura Política Democrática, ha sido planteado desde el contexto nacional a partir de un diagnóstico respecto al avance de la cultura del derecho y el ejercicio de las libertades y obligaciones de una ciudadanía activa. Este programa establece como objetivo incrementar la participación ciudadana en el Estado de Quintana Roo, mediante la estrategia de promocionar la participación ciudadana a través de las acciones establecidas en los proyectos del Programa del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante las siguientes líneas de acción:

- 1.- Fomentar procesos electorales con valores de cultura política y democrática,
- 2.- Diseñar y promocionar la información relativa a los derechos, obligaciones y valores democráticos y
- 3.- Realizar actividades que fomenten la participación ciudadana.

De acuerdo con la información Programática Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2018, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2018 correspondientes para el Instituto Electoral de Quintana Roo, fue de \$ 260,000,000.00 (Doscientos Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$27,767,113.00 (Veintisiete Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Trece Pesos 00/100M.N.) fueron destinados a la operación del programa E039-Cultura Política Democrática y \$232,232,887.00 (Doscientos Treinta y Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) al programa E121-Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional¹.

Bajo el contexto anterior, la Auditoría de Desempeño a realizarse al **“Desarrollo y resultado de las acciones implementadas en materia de cultura política democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo”**, está orientada a fiscalizar el desarrollo y resultados de las acciones implementadas en materia de cultura política democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo; la evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios; la Cultura Política con perspectiva de género; la congruencia del Programa Institucional con el Plan Estatal de Desarrollo; el cumplimiento de metas y objetivos

¹ Corresponde a la distribución presentada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, la distribución del presupuesto presentada por el Instituto Electoral de Quintana Roo fue de \$ 153,664,895.00 para el programa E039- Cultura Política Democrática y de \$ 106,335,105.00 al programa E121- Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de sus programas presupuestarios y el control interno en su componente ambiente de control.

DE SUS FUNCIONES

De acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en su Artículo 120, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

DE SU INTEGRACIÓN

El Instituto Electoral de Quintana Roo está conformado por las siguientes Unidades Administrativas:

1.- Consejeros Electorales.

- 1.1 Consejero/a Presidente/a.
- 1.2 Consejero/a Electoral.
- 1.3 Consejero/a Electoral.
- 1.4 Consejero/a Electoral.
- 1.5 Consejero/a Electoral.
- 1.6 Consejero/a Electoral.
- 1.7 Consejero/a Electoral.

2.- Secretaría Ejecutiva.

- 2.1 Dirección Jurídica.
 - 2.1.1 Coordinación de Acuerdos, Resoluciones y Normatividad.
 - 2.1.2 Coordinación de Procedimientos Especiales Sancionadores y Cultura de la Legalidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 2.1.3 Coordinación de Procedimientos Ordinarios Sancionadores.
 - 2.1.4 Coordinación de Medios de Impugnación, Servicios Jurídicos y Defensa Legal.
 - 2.2 Dirección de Organización.
 - 2.2.1 Coordinación de Organización Electoral.
 - 2.2.2 Coordinación Normativo y Análisis Organizacional.
 - 2.2.3 Coordinación de Logística Electoral y Cartografía.
 - 2.3 Dirección de Cultura Política.
 - 2.3.1 Coordinación de Fomento de la Cultura Democrática y Construcción de Ciudadana.
 - 2.3.2 Coordinación de Educación Cívica.
 - 2.4 Dirección de Partidos Políticos.
 - 2.4.1 Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - 2.4.2 Coordinación de Fortalecimiento al Sistema de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
 - 2.4.3 Coordinación de Procedimientos y Fiscalización.
 - 2.5 Dirección de Administración.
 - 2.5.1 Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.2 Coordinación de Recursos Financieros.
 - 2.5.3 Coordinación de Recursos Materiales.
 - 2.5.4 Coordinación de Logística.
 - 2.5.5 Coordinación de Servicios Generales.
 - 2.5.6 Coordinación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - 2.6 Unidad Técnica de Informática.
 - 2.6.1 Coordinación de Operatividad Conectividad.
 - 2.6.2 Coordinación de Sistemas e Innovación Tecnológica.
 - 2.7 Unidad Técnica de Comunicación Social.
 - 2.7.1 Coordinación de Información.
 - 2.8 Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral.
 - 2.8.1 Coordinación de Igualdad entre Mujeres y Hombres e Investigaciones y Publicaciones Institucionales.
 - 2.8.2 Coordinación de Transparencia Electoral.
 - 3.- Órgano Interno de Control.
 - 3.1 Subcontraloría
 - 3.1.1 Coordinación de Auditoría.
 - 3.1.2 Coordinación de Control y Evaluación.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4.- Coordinación del Secretariado.

4.1 Coordinación de la Oficialía de Partes.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-A-GOB-197 “Desarrollo y Resultado de las Acciones Implementadas en Materia de Cultura Política Democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo”.

B. Objetivo

Fiscalizar que el desarrollo y resultado de las acciones implementadas en materia de cultura política democrática, contribuyan a incrementar la participación ciudadana modificando el déficit democrático en el Estado de Quintana Roo.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por el **Instituto Electoral de Quintana Roo** para establecer: el ambiente de control, la alineación de los documentos normativos de mediano plazo, el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas de sus programas presupuestarios, la elaboración de sus Matrices de Indicadores para Resultados, la cultura política democrática y la equidad de género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **Instituto Electoral de Quintana Roo**, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado en materia de Control Interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Cultura Política Democrática y Equidad de Género.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, fortalecer los mecanismos de control y promover la elaboración y mejora de la normativa.

E. Áreas Revisadas

- Dirección Administrativa.
- Dirección de Cultura Política.
- Órgano Interno de Control.
- Unidad Técnica del Centro de Información Electoral y Transparencia.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Control Interno / Ambiente de Control:

- 1.1. Solicitar y analizar el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Organigrama.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 1.2. Verificar que los documentos anteriores estén autorizados por las instancias correspondientes y publicados en el Periódico Oficial.
 - 1.3. Analizar los documentos mencionados y verificar si se encuentran actualizados.
 - 1.4. Cotejar el Organigrama del Instituto Electoral de Quintana Roo con el Reglamento Interior, el Manual de Organización y de Procedimientos, y corroborar que existen las mismas unidades administrativas.
 - 1.5. Verificar que los lineamientos incluyan el enfoque de Presupuesto basado en Resultados.
 - 1.6. Verificar que el Código de ética y el Código de conducta del Instituto hayan sido publicados y difundidos entre los miembros de la institución, solicitando evidencia de la publicación y difusión.
 - 1.7. Realizar entrevistas con el personal, para constatar que tiene conocimiento de donde y como encontrar lo códigos de ética y de conducta.
 - 1.8. Verificar por medio de la aplicación del cuestionario diseñado por el equipo auditor, la implementación del Control Interno en la institución.
- 2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Congruencia en la Alineación.**
 - 2.1. Solicitar y analizar el Programa Institucional de Cultura Política Democrática y determinar si presenta congruencia con el Plan Nacional de desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de desarrollo 2016-2022 y el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.
 - 2.2. Determinar con base en el análisis realizado, si cumple con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo y su reglamento.
 - 3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Matriz de Indicadores para Resultados.**
 - 3.1. Determinar cuáles son los programas presupuestarios que operó el Instituto de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - 3.2. Solicitar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de sus programas presupuestarios, así como las fichas de los indicadores contenidos en las mismas.
 - 3.3. Constatar que exista una sola MIR por cada Programa presupuestario y que cada indicador tenga su ficha correspondiente.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 3.4. Realizar las valoraciones de cada uno de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).
 - 3.5. Determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los niveles definidos en la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - 3.6. Determinar si las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML).
- 4. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de Metas y Objetivos.**
 - 4.1. Determinar cuáles fueron los programas presupuestarios que operó el Instituto.
 - 4.2. Solicitar la Información correspondiente a las metas y objetivos establecidos por el Instituto.
 - 4.3. Verificar y determinar si estableció metas y objetivos para cada uno de sus programas presupuestarios.
 - 4.4. Analizar la información recibida y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
 - 4.5. Solicitar la evidencia que sustente el porcentaje de cumplimiento presentado.
 - 4.6. Analizar la evidencia recibida y determinar si es procedente.
- 5. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Mecanismos para el Control, Seguimiento, Evaluación y Actualización.**
 - 5.1. Indagar si el IEQROO implementó mecanismos para el control, seguimiento, evaluación y actualización de sus programas presupuestarios conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
 - 5.2. Obtener evidencia de la implementación de los mecanismos antes mencionados.
- 6. Cultura Política Democrática / Economía.**
 - 6.1. Solicitar y analizar el presupuesto aprobado, modificado ejercido y pagado por el IEQROO.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 6.2. Analizar el presupuesto por momentos contables y determinar, en su caso, las causas de la diferencia encontrada.
 - 6.3. Analizar el presupuesto por momentos contables y verificar cuánto fue asignado a las funciones sustantivas del Ente.
 - 6.4. Constatar en su caso la emisión de las adecuaciones presupuestarias, solicitando la evidencia correspondiente.
- 7. Cultura Política Democrática / Programa de Cultura Política**
- 7.1. Solicitar evidencia de la propuesta realizada para aprobar el Programa de Cultura Política.
 - 7.2. Verificar que se haya aprobado el Programa de Cultura Política.
 - 7.3. Verificar que las actividades establecidas en el Programa de Cultura Política se hayan implementado.
- 8. Cultura Política Democrática / Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política y Democrática.**
- 8.1. Solicitar a la Dirección de Cultura Política, la propuesta de programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática.
 - 8.2. Verificar que el consejo general haya aprobado los programas presentados o en su caso determinar cuáles fueron los que se aprobaron.
- 9. Cultura Política Democrática / Coordinación y Vigilancia del Cumplimiento de los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política y Democrática.**
- 9.1. Solicitar evidencia de que la Dirección de Cultura Política coordinó y vigiló el cumplimiento de los programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política y Democrática
 - 9.2. Verificar que la evidencia presentada sustente la coordinación y vigilancia realizada.
- 10. Cultura Política Democrática / Suscripción de Convenios con el Instituto Nacional para la Promoción de la Cultura Política Democrática y la Construcción de la Ciudadanía en el Estado.**
- 10.1. Solicitar los convenios suscritos con el Instituto Nacional.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 10.2. Revisar y analizar los convenios suscritos y determinar si tienen relación con la promoción de la cultura política democrática y la construcción de la ciudadanía en el Estado.

11. Cultura Política Democrática / Diseño y Propuesta de Campañas de Cultura Política.

- 11.1. Verificar que el IEQROO mediante la Dirección de Cultura Política haya diseñado y propuesto campañas de cultura política.

12. Cultura Política Democrática / Elaboración del Material Didáctico para la Difusión de la Cultura Democrática y los Derechos y Obligaciones Político-Electorales de los Ciudadanos.

- 12.1. Solicitar a la Dirección de Cultura Política evidencia del diseño y elaboración del material didáctico.
- 12.2. Verificar que el material didáctico diseñado y elaborado tenga relación con la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político-electoral de los ciudadanos.

13. Cultura Política Democrática / Promoción de Convenios de Colaboración con Instituciones y Organizaciones para el Desarrollo de Programas de Educación Cívica y la Cultura Democrática.

- 13.1. Solicitar a la Dirección de Cultura Política evidencia de los convenios promovidos.
- 13.2. Revisar y analizar los convenios recibidos.
- 13.3. Determinar con qué instituciones y/o organizaciones se promovieron los convenios.
- 13.4. Verificar y determinar si los convenios promovidos están enfocados en el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.

14. Equidad de Género/ Cultura Política con Perspectiva de Género.

- 14.1. Solicitar el Programa de Cultura Institucional.
- 14.2. Verificar si establecieron objetivos relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 14.3. Verificar que esté diseñado de tal manera que promueva la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. AUD. Francisco Alberto Flota Medrano.	Auditor Especial en Materia al Desempeño.
M. AUD. Alejandro Hernández Kantún.	Director de Fiscalización en Materia al Desempeño A.

III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron **14** resultados en materia de control interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Cultura Política Democrática y Equidad de Género, de los cuales se generaron **7** observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	7
Total	7

B. Detalle de resultados

CONTROL INTERNO/ AMBIENTE DE CONTROL

Resultado Número 1 con Observaciones.

Al efectuar el análisis de los documentos normativos, se observó lo siguiente:

1. Se observa que el Reglamento Interno, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentran desactualizados y presentan inconsistencias relativas a la homologación de las diversas áreas en ellos mencionadas. En este mismo sentido y derivado de la desactualización en la que se encuentran, dichos lineamientos no presentan el enfoque de Presupuesto basado en Resultados si no que hacen referencia a Programas Operativos Anuales.
2. Se identificó que durante el ejercicio 2018 el Instituto Electoral de Quintana Roo no implemento un código de ética y conducta, que ayudara a sentar las bases de políticas eficaces de ética, sin embargo, atendiendo a las disposiciones de ley en la materia en el mes de febrero de 2019, emitió el código de ética correspondiente, quedando aún pendiente la emisión del código de conducta del Instituto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113, 134, transitorio séptimo.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 49, 160, 161, transitorio segundo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Artículo 1 fracción 1 y 3. Artículos 2 fracción 1 inciso c; 3 fracción 1 inciso g; 4 fracción 1 y 2, 5 fracción 1; 29 fracción 1; 31 fracción 1 y 4; 35 fracción 1; 44 fracción 1 inciso a; 59 fracción 1 fracción e.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 1 y 3 fracción VIII y XI; 4, 120, 125 fracción I; 137 fracción V; 140 fracción IX; 144 fracción I; 159 fracción III, IV, V, VI, XIII; 164 fracción VIII; 167 fracción XIII; 194 fracción XI y XVIII; 248 fracción XIII; transitorios primero, segundo y sexto.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracción V; 6, 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 16, 25 fracción I y II.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción V; 5, 16, 25 fracción I y II.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículos 1, 2 fracción I, III, IV, VII, VIII; 5, 6, 36 fracción I; transitorios primero, segundo y tercero.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2 fracción I, II, VIII, IX, X; 5, 6; transitorio primero.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, artículos 1, 7, 21 fracción III; 52; transitorio primero.

Manual de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Código de Ética del Instituto Electoral de Quintana Roo, artículos 1, 2, 3, 4 inciso a); 8, 13 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; transitorios. primero y segundo.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Llevar a cabo la actualización de los documentos normativos denominados Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos a fin



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de que cuenten con la homologación de las áreas que conforman el Instituto y que presenten el enfoque de Presupuesto basado en Resultados

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo menciona que actualmente se encuentra llevando a cabo las acciones conducentes para realizar todas las actualizaciones normativas pendientes, por ello acuerda establecer un plazo de 4 meses para que el Reglamento Interno y el Manual de Organización se encuentren actualizados quedando como fecha para la atención de la recomendación a más tardar el 28 de febrero de 2020; con respecto al Manual de Procedimientos acuerdan un plazo de 10 meses, estableciendo como fecha compromiso para su actualización el 31 de agosto de 2020.

2. Implementar el código de conducta como complemento del código de ética con el que ya cuenta, para fortalecer la actitud de compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo presentó de manera impresa el proyecto del Código de Conducta, el cual está pendiente de aprobación por lo que acuerdan presentar dicho documento debidamente aprobado por el Consejo General en un plazo de 3 meses, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 22 de enero de 2020.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ CONGRUENCIA EN LA ALINEACIÓN.

Resultado Número 2 sin Observaciones

1. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, concluye que el Programa Institucional de la Cultura Política Democrática se encuentra alineado con los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



documentos normativos: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; y que dicho programa cumple con la normatividad establecida en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ EVALUACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Resultado Número 3 con Observaciones

1. De la revisión realizada a las Matrices de Indicadores para Resultados E039 – Cultura Política Democrática 2018 y E121 - Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional 2018 se determinó lo siguiente:
 - a) Objetivos: Un 88.89% de los objetivos son claros y cumplen con la sintaxis recomendada para cada uno de los niveles, sin embargo, se presentaron algunas inconsistencias debido a que un 11.11% de los objetivos principalmente a nivel actividad, no se establecieron de manera clara ya que contenían varias actividades en uno y por lo mismo no cumplieron con la sintaxis recomendada (*sustantivo derivado de un verbo + complemento*).
 - b) Indicadores: Un 44.45% de los indicadores establecidos fueron adecuados, sin embargo, un 33.33% resultaron inadecuados y un 22.22% insuficientes para medir el objetivo planteado por nivel, debido a que no presentaron relación con el objetivo correspondiente al no identificar los factores relevantes para su medición; en cuanto al método de cálculo un 44.44% de los indicadores presentados, cumplió con establecer en su fórmula una expresión matemática definida, sin embargo, un 55.56% de los indicadores no cumplió con esta característica; finalmente un 11.11% de los indicadores no cumplió con la periodicidad recomendada para el nivel, ya que a nivel de actividad presentaron una periodicidad anual lo cual no es recomendado para este nivel.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



c) Medios de Verificación: El 100% de los medios de verificación fueron insuficientes para el monitoreo, puesto que no mencionan uno o más de los siguientes datos:

- Nombre completo del documento.
- Nombre del área que genera o publica la información.
- Periodicidad con la que se publica la información.
- La liga a la página de la que se obtiene la información.

d) Supuestos: Un 88.89% de los supuestos fueron externos y eran condición para el cumplimiento de los objetivos planteados, sin embargo, la redacción no expresó una situación que se cumpla para alcanzar el objetivo.

Por lo anterior se concluye que no se cumplió con la Lógica Vertical ni con la Lógica Horizontal de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 110 y 111.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 46 fracción III incisos a, b y c, artículos 54 y 79.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo artículo 6 fracción V.

Lineamientos de Programación-Presupuestación de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Estado de Quintana Roo 2018.

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Boletín 15 Metodología del Marco Lógico (Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social –ILPES- de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL-, Naciones Unidas).

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Realizar o adecuar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se realizan a partir del ejercicio 2021, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), con la finalidad de contar con matrices que tengan una estructura que cumpla con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo acordó realizar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML) en un plazo de 1 año 3 meses, por lo anterior se establece como fecha compromiso para atender la recomendación a más tardar el 31 de enero de 2021.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

Resultado Número 4 con Observaciones

1. Se observa que el Instituto Electoral de Quintana Roo presenta algunas inconsistencias en el cálculo de los avances de cumplimiento presentados,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



correspondientes al Programa: **E039–Cultura Política Democrática** específicamente en el nivel de actividad, los cuales se describen a continuación:

- a) Actividad A01.- Se presenta un porcentaje de avance en el cumplimiento de metas y objetivos de 157.14%, sin embargo al realizar el análisis de la información contenida en el programa evaluatorio programático del SIPPRES², presentado por el Instituto, se observa que el dato correspondiente al ejecutado anual corresponde al número de ciudadanos que participaron en el proceso electoral 2018 (715,777) y al no incluirse un método de cálculo no se puede corroborar si el avance presentado corresponde al objetivo planteado.
- b) Actividad A02.- Se presenta un porcentaje de avance en el cumplimiento de metas y objetivos de 160.12%, sin embargo, al realizar el análisis de la información contenida en el programa evaluatorio programático del SIPPRES, presentado por el instituto, se observa que en lugar de tomar el dato de número de participantes en actividades de fomento de participación ciudadana (como se menciona en el indicador establecido), utilizaron la cantidad de ciudadanos que participaron en el proceso electoral 2018, por lo que el avance presentado no corresponde al objetivo planteado.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción A y 134.

Ley de Planeación, artículos 3, 6, 9, 13, 23, 24 y 26 Bis fracción I, II, III, IV, V y VI.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2 fracción LI; 25 fracción III y 27 fracción II.

² Sistema Institucional Plan-Presupuesto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 303.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 2 fracción II; 4 fracción IX, XI, XIX y XVIII; 12 fracción II; 14 fracción I inciso d), II inciso a), b) y c).

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 4 fracción XII; 54, 61 fracción II inciso a) y c); 64 y 79.

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública federal, artículo noveno.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (LPDEQROO), artículos 2 fracción I inciso c); 6 fracción VII y X; 28 fracción V, VII, VIII, XI y XIV; 46, 48, 58, 113 fracción I y II y 131.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 6 fracción IV y V y 13.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 63, 65, 67 y 68.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción II; 6 fracción VIII, X, XVII, XXIII y XXVIII; 14 fracción II; 16 fracción II inciso a), b) y c).

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 156 fracción I y II; 194 fracción X y XI.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Establecer un método de cálculo para cada uno de los indicadores de los objetivos de sus programas presupuestarios, los indicadores deberán ser una expresión matemática definida, que permita medir el cumplimiento del objetivo planteado, así mismo para el cálculo correspondiente se deben apegar a las variables definidas en los indicadores establecidos.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo a fin de que sus resultados sean



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



claros y precisos acuerdan llevar a cabo, la adecuación de los métodos de cálculo de los indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados que se realicen a partir del 2021 en un plazo de 1 año 3 meses, por lo anterior establecen como fecha compromiso para atender la recomendación a más tardar el 31 de enero de 2021.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ MECANISMOS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Resultado Número 5 con Observaciones

1. El instituto Electoral de Quintana Roo implementó mecanismos para el control, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestarios autorizados en el ejercicio fiscal 2018, por medio de informes trimestrales de avance de gestión financiera, así como de avance en el cumplimiento de metas y objetivos, sin embargo, se observa que no se cumple con el establecimiento de un mecanismo de actualización de los programas presupuestarios a cargo del Instituto, que permita corregir en su caso desviaciones detectadas.

Normatividad relacionada con las observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley de Planeación, artículos 3, 6, 9 y 13.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 2 fracción I y II; 4 fracción IX, XI y XIX; 12 fracción II; 14 fracción I inciso d), II inciso a).

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4 y 79.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 25 fracción III.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 303.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción I inciso c); 6 fracción IV y X; 20, 28 fracción V, VII, XI, XII y XIV; 46, 59, 109, 111, 112, 113 fracción I y II; 115.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 44.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 63, 65, 67 y 68.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción I y II; 6 fracción VIII, X, XV, XVII, XXIII y XXVIII; 14 fracción I y II;

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 194 fracción X y XI.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Implementar un mecanismo para la actualización de los programas presupuestarios, a fin de que se corrijan en su caso las desviaciones detectadas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo acuerda establecer un mecanismo de actualización de sus programas presupuestarios en un plazo de 10 meses, quedando como fecha compromiso para la atención de la observación a más tardar el 31 de agosto de 2020.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / ECONOMÍA

Resultado Número 6 con Observaciones

1. Se determinó que el presupuesto asignado por programa presupuestario coadyuvó al cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, sin embargo, se observa que en la distribución presupuestal presentada por el Instituto para el programa **E-039 Cultura Política Democrática** se encuentra inmerso el presupuesto destinado al proceso electoral, no pudiéndose identificar plenamente cuál es el importe asignado para la promoción de la cultura política democrática.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25 y 134.

Ley de Planeación, artículos 2, 3, 9, 13, 23 y 24.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 2 fracción I y II; 4 fracción IX, XI, XIX, XXV, XXVI y XXVIII; 12 fracción II y 14 fracción I inciso d) apartado i, ii. fracción II inciso a, b y c.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 4 fracción XII; 38 fracción I y II; 46 fracción II inciso b); 54, 61 fracción II inciso a) y c); 64 y 79.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 25 fracción III; 27 fracción I y II.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 303.

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública federal, artículo noveno.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción I inciso c); 6 fracción IV, V, VII y X; 8 fracción I, VIII y X; 28 fracción III, V, VII, VIII, XI, XII, XIII y XIV; 33 fracción I, II, III, IV, VI; VII y VIII; 46, 48, 56 fracción I, II, III, IV, y V; 58, 59, 113 fracción I y II; 131.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 6 fracción IV.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 9, 63, 65, 67 y 68

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción I y II; 3, 6 fracción VIII, X, XV, XVII, XXIII y XXVIII; 14 fracción I y II; 16 fracción II;

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 194 fracción V, VI, X y XI.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, artículos 1, 31 fracción II, III, V, VI, VIII, y XIII; 48.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Se recomienda desincorporar el proceso electoral del programa presupuestario E-39 Cultura Política Democrática, a fin de lograr una mejor identificación del gasto.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo acordó implementar en los ejercicios posteriores una desagregación del proceso electoral que permita identificar el importe asignado para la promoción de la cultura política democrática, por lo que en un plazo de 1 mes presentarán la evidencia correspondiente a la desagregación de dicho programa, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 22 de noviembre de 2019.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / PROGRAMA DE CULTURA POLÍTICA Resultado Número 7 sin Observaciones

1. Se observa que la Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo, no presentó para su aprobación al Consejo General el Programa de Cultura Política que debía implementarse en el ejercicio 2018, sino que se programó su elaboración como una actividad más dentro del proceso denominado “Concientización sobre los derechos, obligaciones y valores democráticos”, contenido en el Programa Operativo Anual 2018³.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 49 fracción II.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 120 y 125 fracción I, XVIII y XIX; 144 fracción III y VI; 156 fracción I, II, V y VI.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo artículo 4 fracción I.

³ Durante el Ejercicio Fiscal 2018 el Instituto Electoral maneja el Programa Operativo Anual de manera paralela a la Matriz de Indicadores para Resultados.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Manual de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Llevar a cabo las acciones para la elaboración del Programa de Cultura Política que deberá ser aprobado por el Consejo general e implementado por el Instituto.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo hace mención de la fracción I del artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley Local) la cual señala, entre las atribuciones de la Dirección de Cultura Política, la siguiente:

- I. Elaborar y proponer a la Junta General los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática, que desarrollarán los órganos del Instituto Estatal, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través del Consejero Presidente en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional.

Señalan que los programas mencionados en la fracción anterior, serían para que desarrollen los órganos del Instituto Electoral de Quintana Roo durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018, en caso de que el Instituto Nacional Electoral hubiera delegado la función de la integración de las mesas directivas de casilla al órgano local, tal como lo establece el artículo 32, numeral 2, fracción IX inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en consecuencia emita los lineamientos correspondientes para su elaboración, situación que para el caso concreto no sucedió, ya que fue el órgano comicial federal, quien llevó a cabo dicha actividad a través de sus propios órganos.

Refieren que para el año 2018, la Junta General no propuso para su aprobación al Consejo General el Programa de Cultura Política, establecido en la fracción VI del artículo 144 de la Ley Local, ya que como se ha comentado, la Dirección de Cultura Política no elaboró ni propuso a la Junta General el mencionado programa, en razón



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de que el Instituto Nacional Electoral no emitió lineamiento alguno para su elaboración, al no haber delegado al Instituto Local la función antes mencionada.

Por lo antes expuesto, la observación se da por atendida.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Resultado Número 8 sin Observaciones

1. Se observa que el IEQROO no elaboró los programas de Educación Cívica y de Difusión de la Cultura Política y Democrática, como marca La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los cuales son necesarios para lograr el objetivo del Programa Presupuestario **E039 Cultura Política Democrática**, que tiene como propósito que la ciudadanía participe activamente en los procesos electorales locales.

Con respecto al Programa de Educación Cívica, el IEQROO no presentó una justificación del porqué no se elaboró el mismo. En referencia al Programa de Difusión de la Cultura Política y Democrática, el IEQROO realizó un plan de trabajo con el INE para la difusión y la promoción de la participación ciudadana. Cabe señalar que dicho documento no evidenció la planeación para focalizar esfuerzos y definir las acciones para la atención de los grupos poblacionales que no participan o que, por su condición, son susceptibles de que se afecte el ejercicio del voto libre y razonado y tampoco que se tomen en cuenta las características de la participación electoral registrada en la entidad durante los procesos electorales locales anteriores. Solo hay evidencia de la calendarización de acciones territoriales, las cuales se refirieron en su mayoría a conversatorios estatales y municipales.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 49 fracción II.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 120, 125 fracción I, IV, V, VI y XIX; 144 fracción III, VI, y IX; 156 fracción I, IV, V, VI y X.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, artículos 4 fracción I, III, VI, y IX; y 28 fracción I, III, V, y IX.

Manual de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Programa Institucional de la Cultura Política Democrática, tema 1, líneas de acción 1, 2 y 3.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Realizar los programas de Educación Cívica y de Difusión de la Cultura Política y Democrática a fin de lograr la participación activa de la ciudadanía en los procesos electorales locales tal como establece el propósito de su programa presupuestario denominado Cultura Política Democrática.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo hace mención del artículo 156, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley Local) el cual señala, entre otras atribuciones de la Dirección de Cultura Política, la siguiente:

- I. Elaborar y proponer a la Junta General los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática, que desarrollarán los órganos del Instituto Estatal, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través del Consejo Presidente en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Refieren que es necesario tener en cuenta que los programas señalados, en su caso, deberán ser desarrollados por los órganos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo sucesivo el Instituto), que de conformidad con la propia Ley Local serían los Consejos Distritales y Municipales Electorales (artículos 169 – 176 de la Ley Local), las Juntas Distritales y Municipales Electorales (artículos 177 – 179 de la Ley Local) y las Mesas Directivas de Casillas (artículos 180 – 186 de la Ley Local), son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, órganos que no son de carácter permanente como las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto (artículos 152 – 168 de la Ley Local). Es decir, estos órganos solamente funcionan cuando se trata de un año electoral y no de un año ordinario, por tal motivo al ser el 2018 un año electoral, dichos órganos debieron desarrollar los programas mencionados con anterioridad, sin embargo, dicha actividad está sujeta a que el INE delegue la función y emita los lineamientos correspondientes.

En este sentido mencionan que, en el supuesto de que el Instituto Nacional delegue al Instituto las funciones antes señaladas, el Instituto Nacional tendría que emitir los lineamientos correspondientes, tal como lo señala la fracción I del artículo 156 de la Ley Local, para que la Dirección de Cultura Política esté en condiciones de elaborar y proponer a la Junta General los programas señalados con anterioridad, para que sean desarrollados por los órganos del Instituto, situación que para el Proceso Local Ordinario 2017 – 2018 no se dio, es decir, el Instituto Nacional no delegó ninguna de sus funciones al Instituto, por lo que no emitió lineamiento para que el Instituto esté en aptitud de elaborar los multicitados programas.

Finalmente señalan que, el Instituto Nacional al no delegar ninguna de sus funciones al Instituto, y en consecuencia no emitir lineamiento alguno, éste último se vio imposibilitado de elaborar los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática para que sean desarrollados por sus órganos.

Por lo antes expuesto, la observación se da por atendida.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Resultado Número 9 sin Observaciones

1. Se concluye que el Instituto Electoral de Quintana Roo no llevó a cabo la coordinación y vigilancia del cumplimiento de los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política y Democrática incumpliendo lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en su artículo 156 fracción II, la cual señala que la Dirección de Cultura Política debe coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas señalados en la fracción I de mismo artículo, la cual hace referencia a los programas mencionados anteriormente..

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 49 fracción II.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 120 y 125 fracción I y XIX; 156 fracción I y II.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, artículo 4 fracción I.

Manual de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Programa Institucional de la Cultura Política Democrática, tema 1, líneas de acción 1, 2 y 3.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. El Instituto Electoral de Quintana Roo deberá llevar a cabo la coordinación y vigilancia de los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Difusión de la Cultura Política y Democrática tal y como lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo hace mención del artículo 156, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley Local) el cual señala, entre otras atribuciones de la Dirección de Cultura Política, la siguiente:

- I. Elaborar y proponer a la Junta General los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática, que desarrollarán los órganos del Instituto Estatal, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través del Consejo Presidente en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional.

Refieren que es necesario tener en cuenta que los programas señalados, en su caso, deberán ser desarrollados por los órganos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo sucesivo el Instituto), que de conformidad con la propia Ley Local serían los Consejos Distritales y Municipales Electorales (artículos 169 – 176 de la Ley Local), las Juntas Distritales y Municipales Electorales (artículos 177 – 179 de la Ley Local) y las Mesas Directivas de Casillas (artículos 180 – 186 de la Ley Local), son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, órganos que no son de carácter permanente como las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto (artículos 152 – 168 de la Ley Local). Es decir, estos órganos solamente funcionan cuando se trata de un año electoral y no de un año ordinario, por tal motivo al ser el 2018 un año electoral, dichos órganos debieron desarrollar los programas mencionados con anterioridad, sin embargo, dicha actividad está sujeta a que el INE delegue la función y emita los lineamientos correspondientes.

En este sentido mencionan que, en el supuesto de que el Instituto Nacional delegue al Instituto las funciones antes señaladas, el Instituto Nacional tendría que emitir los lineamientos correspondientes, tal como lo señala la fracción I del artículo 156 de la Ley Local, para que la Dirección de Cultura Política esté en condiciones de elaborar y proponer a la Junta General los programas señalados con anterioridad, para que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



sean desarrollados por los órganos del Instituto, situación que para el Proceso Local Ordinario 2017 – 2018 no se dio, es decir, el Instituto Nacional no delegó ninguna de sus funciones al Instituto, por lo que no emitió lineamiento para que el Instituto esté en aptitud de elaborar los multicitados programas.

Finalmente señalan que, el Instituto Nacional al no delegar ninguna de sus funciones al Instituto, y en consecuencia no emitir lineamiento alguno, éste último se vio imposibilitado de elaborar los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática para que sean desarrollados por sus órganos, por lo que tampoco se pudo llevar a cabo la coordinación y vigilancia del cumplimiento de los programas antes señalados.

Por lo antes expuesto, la observación se da por atendida.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO.

Resultado Número 10 sin Observaciones

1. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, concluye que el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, suscribió convenios con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales, 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo, lo cual contribuye con la promoción de la cultura política democrática y la construcción de la ciudadanía en el Estado, los convenios en mención son los siguientes:
 - a) IEQROO/CG/A-034-17
 - b) IEQROO/CG/A-170-18



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / DISEÑO Y PROPUESTA DE CAMPAÑAS DE CULTURA POLÍTICA.

Resultado Número 11 sin Observaciones

1. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, concluye que el Instituto Electoral de Quintana Roo realizó en 2018 las siguientes campañas:
 1. Convocatoria para participar como observadores electorales.
 2. Campaña para la promoción del voto.
 3. Campaña para la prevención de delitos electorales.
 4. Campaña para la integración de las mesas directivas de casilla.
 5. Campaña institucional de cultura política y participación ciudadana.

Las 5 campañas presentadas por el ente auditado, se encuentran relacionadas con temas de cultura política. 4 de ellas, se llevaron a cabo estrictamente en el marco del proceso electoral 2017-2018 y 1 de las campañas presentadas trascendió los límites establecidos para las actividades relativas al Proceso Electoral 2017-2018, pero se mantuvo dentro de la temporalidad del año fiscalizado.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS

Resultado Número 12 sin Observaciones

1. Se observa que el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo no elaboró material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, ya que, la evidencia presentada corresponde a material didáctico enfocado específicamente al proceso electoral, con lo que el ente no cumple con lo establecido en su reglamento interno y lo cual es fundamental para el logro del propósito



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



contenido en su programa presupuestario E039- Cultura Política Democrática referente a lograr la participación activa de la ciudadanía en los procesos electorales locales mediante el diseño y promoción de la información relativa a los derechos, obligaciones y valores democráticos.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 párrafo primero.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículos 9 y 49 fracción II.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo artículos 120 y 156 fracción IV.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo artículos 4 y 28.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Diseñar y elaborar el material didáctico para para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político–electorales de los ciudadanos y de esta manera cumplir con lo establecido en su reglamento interno y lograr el propósito contenido en su programa presupuestario E039- Cultura Política Democrática referente a lograr la participación activa de la ciudadanía en los procesos electorales locales mediante el diseño y promoción de la información relativa a los derechos, obligaciones y valores democráticos..

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo hace la distinción entre año electoral y año ordinario. En cuanto a la elaboración de los materiales didácticos para la difusión de la cultura política democrática y los derechos y obligaciones de los ciudadanos mencionan que por tratarse 2018 de un año electoral los materiales didácticos elaborados son suficientes para cumplir con la difusión antes señalada, ya que dicho material llega tanto a los ciudadanos insaculados (los cuales son el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



13% de la lista nominal), a los capacitadores electorales como a todos los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla, por lo que los materiales didácticos van encaminados a la participación activa de la ciudadanía en los procesos electorales.

Por lo antes expuesto, la observación se da por atendida.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA / PROMOCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Resultado Número 13 sin Observaciones

1. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, concluye que el Instituto Electoral de Quintana Roo realizó convenios de colaboración con diferentes instituciones, de los cuales 6 estuvieron enfocados en coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la Cultura Cívica y la cultura democrática, los cuales son:
 - a) IEQROO/CG/A-034-17 (IEQROO-INE) de fecha 05 de septiembre de 2017 relativo al Proceso Electoral 2017-2018.
 - b) IEQROO/CG/A-032-18 (IEQROO-IQM-TEQROO) de fecha 07 de febrero de 2018.
 - c) IEQROO/CG/A-060-18 (IEQROO-FGEQROO- TEQROO) de fecha 08 de marzo de 2018.
 - d) IEQROO/CG/A-067-18 (IEQROO-IDAIPQROO-TEQROO.) de fecha 22 de marzo de 2018.
 - e) IEQROO/CG/A-167-18 (Sociedad Impulsora Educativa del Caribe, C, S. a través de la Universidad UNINOVA-IEQROO) de fecha 29 de agosto de 2018.
 - f) IEQROO/CG/A-170-18 (IEQROO-INE) de fecha 04 de septiembre de 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



EQUIDAD DE GÉNERO/ CULTURA POLÍTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Resultado Número 14 con Observaciones

1. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, determinó que el Instituto Electoral de Quintana Roo no implementó durante 2018 un programa de Cultura Institucional, por lo que no fue posible evaluar si este cumplía con la perspectiva de género, cabe mencionar que el instituto realizó una serie de acciones en materia de equidad de género las cuales se mencionan a continuación:
 - Coordinar las actividades de la Comisión Transitoria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (aprobación del Proyecto “Lineamientos para Garantizar el Principio de Paridad de Género en las Planillas de Integrantes de los Ayuntamientos que se postularon en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018” y Creación de una Red de Comunicación entre las Candidatas a Cargo de Elección Popular, las Consejeras Municipales y el Instituto Electoral de Quintana Roo, para dar Seguimiento y Acompañamiento a Casos de Violencia Política en Razón de Género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018).
 - Organizar actividades relacionadas con el Día Internacional de la Mujer, Día de la no Violencia y capacitación para la ciudadanía y partidos políticos en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Curso “Presentación de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de Género en las Planillas de Integrantes de los Ayuntamientos que se postulan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, Taller de Empoderamiento y Liderazgo para la Mujer y Día internacional de la no violencia contra la Mujer).
 - Observatorio de Participación Política de la Mujer en Quintana Roo (firma de convenio de colaboración, instalación del observatorio con invitados estratégicos, y reuniones de trabajo con integrantes



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



permanentes, para establecer los ejes temáticos del contenido de la página web).

- Evento “Conmemoración del voto de la mujer en México”.

Sin embargo, es necesario que el instituto cumpla con el establecimiento de un programa de cultura institucional que incorpore la perspectiva de género.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1 párrafos primero, segundo, tercero y quinto.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres artículos 1, 2, 3 párrafo primero, 5 fracción V, 6 y 14.

Ley de Planeación artículos 1 fracción III, 2 fracciones II y VII, y 9.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículos 8 párrafo primero, 12, y 13 párrafo II, III y IV.

Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV, V, VI y VII, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 22, 23, 24, 25 y 34.

Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo artículos 1, 2 fracciones I, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracciones VIII, IX, XV, XXII, XXIII, XXIV y XXX, 11, 12 fracción III, 14 fracción III, 15 fracción IX, 17 fracciones I y II, 18 fracción II, 25, 26 y 27.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo artículos 1, 2, 3 fracción XVII, 6 fracción III, 8 fracciones III y XIX, 9 Bis, 17 y 61.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo artículos 1, 120, 123, 125, 152 y 160.

Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 1, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22 fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII. 23, 26 y 27.

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo artículos 1, 4, 6, 28 y 32.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Implementar un Programa de Cultura Institucional que incorpore la perspectiva de género.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 22 de octubre de 2019, el Instituto Electoral de Quintana Roo acuerda implementar el Programa de Cultura Institucional en un plazo de 3 meses, para lo cual etiquetará recurso y realizará las actividades correspondientes durante el Ejercicio Fiscal 2020. Por lo que queda como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 31 de enero de 2020.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración de este Informe.

V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría de Desempeño al Desarrollo y Resultado de las Acciones Implementadas en Materia de Cultura Política Democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.	
Control Interno / Ambiente de Control.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño / Congruencia en la alineación.	Sin recomendaciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Sistema de Evaluación del Desempeño / Evaluación de las MIR de los programas presupuestarios.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño /Cumplimiento de metas y objetivos	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño / Mecanismos para el control, seguimiento, evaluación y actualización.	Seguimiento
Cultura Política Democrática / Economía.	Seguimiento
Cultura Política Democrática / Programa de cultura política	Atendida
Cultura Política Democrática / Programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática	Atendida
Cultura Política Democrática / Coordinación y vigilancia del cumplimiento de los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática.	Atendida
Cultura Política Democrática / Suscripción de convenios con el Instituto Nacional para la promoción de la cultura política democrática y la construcción de la ciudadanía en el Estado.	Sin recomendaciones
Cultura Política Democrática / Diseño y propuesta de campañas de cultura política.	Sin recomendaciones
Cultura Política Democrática / Diseño y elaboración del material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político–electorales de los ciudadanos.	Atendida
Cultura Política Democrática / Promoción de convenios de colaboración con instituciones y organizaciones para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática.	Sin recomendaciones
Equidad de Género / Cultura Política con perspectiva de género.	Seguimiento
<p>Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las Entidades Fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.</p> <p>Atendido: Información remitida por las Entidades Fiscalizadas en atención a los resultados preliminares.</p>	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por las Entidades Fiscalizadas.

Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de las Entidades Fiscalizadas para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite con fecha 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desarrollo y resultado de las acciones implementadas en materia de cultura política democrática del Instituto Electoral de Quintana Roo. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios para verificar su cumplimiento; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de control interno, se identificaron aspectos que requieren ajustes como el marco normativo administrativo y manuales, por lo que deberán continuar con su actualización y fortalecimiento, hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al Sistema de Evaluación del Desempeño el Instituto Electoral de Quintana Roo presentó sus matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios correspondientes. Al respecto, se identificaron debilidades en la estructura de dichas matrices, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, debiendo realizarlas para el ejercicio fiscal 2021 con base en la mencionada metodología. De igual manera, se detectaron inconsistencias en el cálculo de los avances de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del Estado por lo que el Instituto deberá establecer métodos de cálculo adecuados para cada uno de sus indicadores.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por otra parte, se pudo constatar que el Instituto Electoral de Quintana Roo realizó acciones para fomentar la Cultura Política Democrática, destacando la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales, 2017-2018 y 2018-2019; la realización de campañas relacionadas con el tema de cultura política y la firma de convenios con diversas instituciones, los cuales estuvieron enfocados en la coordinación y ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Cultura Democrática.

Con la fiscalización se contribuirá a que el **Instituto Electoral de Quintana Roo** subsane las debilidades detectadas, mediante el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, a fin de contar con un marco normativo adecuado para el cumplimiento de su labor y al establecimiento de indicadores adecuados para medir cada uno de los objetivos plasmados en el Programa Presupuestario E039 denominado Cultura Política Democrática.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA